

RESOLUCIÓN N° 018-2024-CD-CCH

Huancayo, 02 de mayo de 2024.

**VISTOS:**

- i. Los acuerdos del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Asociados de la Cámara de Comercio de Huancayo del 02 de febrero de 2024.
- ii. Los acuerdos del Acta N° 16 de sesión del Consejo Directivo de la Cámara de Comercio de Huancayo, de fecha 10 de abril de 2024; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Cámara de Comercio de Huancayo es una persona jurídica de naturaleza privada, la cual ha constituido la Corte de Arbitraje (Centro de Arbitraje) de la Cámara de Comercio de Huancayo (en adelante, la Corte), la misma que tiene por finalidad contribuir a la solución de controversias mediante la institucionalización del arbitraje y propender a la generalización, agilización, perfeccionamiento y divulgación del arbitraje como mecanismo alternativo para la solución de controversias. Las controversias sometidas a arbitraje se sujetan a lo establecido en los Reglamentos Arbitrales correspondientes; siendo su máxima autoridad el Consejo Superior de la Corte de Arbitraje.

Que, el numeral 31.8 del artículo 31º del Estatuto de la Cámara de Comercio de Huancayo, sobre las **Obligaciones y Atribuciones del Consejo Directivo**, establece que, es el "Nombrar, evaluar y remover a los miembros del Consejo Superior de la Corte de Arbitraje y a los integrantes del Centro de Conciliación de la CCH así como a sus presidentes."

Mediante la **Resolución de Presidencia N° 001-2023/CCH/P** del 18 de octubre de 2023, el Presidente del Consejo Directivo Transitorio de la Cámara de Comercio de Huancayo, formalizando el acuerdo de su Consejo Directivo, resuelve DESIGNAR a los Consejeros Titulares y Suplentes del Consejo Superior de la Corte de Arbitraje del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Huancayo, entre ellos, al Presidente.

El Estatuto de la Corte de Arbitraje, establece que, el Consejo Directivo de la Cámara de Comercio de Huancayo, tiene la atribución de elegir y nombrar a los miembros del Consejo Superior de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Huancayo, como a los suplentes; Consejo que está compuesto por siete miembros e igual número de suplentes.

Mediante Acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Asociados de la CCH en su sesión del 02 de febrero de 2024, se acordó *Reestructurar la Corte de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Huancayo*, con la respectiva remoción de sus

miembros, en mérito al numeral 26.8 del Artículo 26 del Estatuto de la Cámara de Comercio de Huancayo (CCH).

Asimismo, la Asamblea General Extraordinaria de Asociados de la CCH acordó que, es necesario implementar el acto de REMOCIÓN de los miembros del Consejo Superior de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Huancayo.

Siendo que la máxima autoridad de la Cámara de Comercio (Asamblea General Extraordinaria de Asociados) acordó la remoción total del citado Consejo Superior de Arbitraje, corresponde que el Consejo Directivo de la Cámara de Comercio nombre a los nuevos titulares y suplentes del Consejo Superior de la Corte de Arbitraje, en aplicación del artículo 7 del Estatuto de la Corte de Arbitraje.

En esa línea, el Consejo Directivo de fecha 10 de abril de 2024 acordó formalizar la remoción de la totalidad de los miembros titulares y suplentes del Consejo Superior de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Huancayo.

De igual forma, el Consejo Directivo de fecha 10 de abril de 2024 acordó nombrar a los miembros titulares y suplente del Consejo Superior de Arbitraje de la Corte de Arbitraje, en cumplimiento del numeral 31.8 del artículo 31º del Estatuto de la Cámara de Comercio de Huancayo y del artículo 7 del Reglamento de Arbitraje y de los requisitos para elegir a los miembros de la Corte de arbitraje.

En ese contexto, los profesionales designados cumplen con la experiencia requerida por el Estatuto de la Corte de Arbitraje, además de tratarse de personas de reconocido prestigio y solvencia moral, e idoneidad para el adecuado cumplimiento de las funciones, según consta en el Acta N° 16 de sesión del Consejo Directivo de la Cámara de Comercio de Huancayo, de fecha 10 de abril de 2024.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero. - NOMBRAR A LOS MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTES del Consejo Superior de la Corte de Arbitraje, en aplicación del numeral 31.8 del artículo 31º del Estatuto de la Cámara de Comercio de Huancayo y del artículo 7 del Reglamento de Arbitraje, recayendo en los siguientes miembros titulares y suplentes:**

#### MIEMBROS TITULARES:

#	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	PROFESIÓN
01	Cecilia Missu	Pasaporte N° CG629NPPV (Alemania)	Ingeniero Electrónico
02	Javier Íscar de Hoyos	Número de Identificación Fiscal 07227056L (España)	Abogado
03	Julio Martín Wong Abad	08805805	Abogado
04	Jorge Burga Vásquez	10269866	Abogado

05	León Claudio López Avilés	06450873	Ingeniero Civil
06	Emerson Edson Lizárraga Peña	40717744	Abogado
07	Alicia Eugenia Peña Olano	06773976	Abogado

MIEMBROS SUPLENTES:

#	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	PROFESIÓN
01	Marcela Paz Radovic Córdova	Cedula Nacional de Identidad N° 12.211.061-3 (Chile)	Abogada
02	Diego Fernando García Vizcarra	44428740	Abogado
03	Leonardo Manuel Chang Valderas	17450855	Abogado
04	Christian Guzmán Napuri	10004102	Abogado
05	Juan Carlos Del Rio Rendón	10492557	Ingeniero Civil
06	Fausto Enrique Prudencio Cuela	20061237	Licenciado
07	José Luis Velásquez Lazo	20107458	Abogado

**Artículo Segundo. - ENCOMENDAR** a los miembros del Consejo Superior de la Corte de Arbitraje asumir sus funciones con responsabilidad y eficiencia, cumpliendo a cabalidad las atribuciones establecidas en su Estatuto, Reglamento y diferentes instrumentos de gestión de la Corte de Arbitraje y del Estatuto de la Cámara de Comercio de Huancayo, a la brevedad posible.

**Artículo Tercero. - ENCARGAR** al Dr. Rigoberto Zúñiga Maravi coordinar con cada uno de los miembros del Consejo Superior de la Corte de Arbitraje para su inmediata instalación, a fin de impulsar a la Corte de Arbitraje, según las metas programadas para el año 2024, dando cuenta a la Presidencia del Consejo Directivo de la Cámara de Comercio de Huancayo, así como a otros asesores que resulten necesarios.



## CÁMARA DE COMERCIO DE HUANCAYO

**Artículo Cuarto.** - Encargar a la Gerencia General de la Cámara de Comercio, la notificación de la presente resolución a cada uno de los miembros titulares y suplentes del Consejo Superior de la Corte de Arbitraje por correo electrónico u otro medio que considere pertinente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

.....  
ING. FANNY GALVAN MÚNICO  
PRESIDENTE  
CAMARA DE COMERCIO HUANCAYO